



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 11 de DICIEMBRE del 2017.

Visto, la Resolución Directoral Nº 204-2017-SA-DG-INR, de fecha 23 de noviembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nº 194-2005/MINSA, se aprobó la Directiva Nº 053-2005-MINSA/OGDN- V.01 que establece las formalidades de organización y funcionamiento de las brigadas del Ministerio de Salud para la atención y control de situaciones de emergencia y desastres, cuyo objetivo es normar la conformación, implementación y funcionamiento de las brigadas para la atención y control de emergencias y desastres, señalando entre otros a la Brigada Hospitalaria el cual debe de estar conformado por personal de Hospitales e Institutos Especializados a fin de participar en el control desastres a través de lucha contra incendios, seguridad, evacuación y evaluación de daños;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto, con documento del visto se dispuso incorporar a la Brigada Hospitalaria del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón a los servidores propuestos por el Jefe de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo para la Emergencias y Desastres del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón; sin embargo, de dicho acto resolutivo se observa que se consignó un error de tipo material, que amerita se realice la corrección respectiva;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS estipula que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el numeral 210.2 del citado artículo dispone que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, estando a lo señalado y toda vez que el error material incurrido no incide ni altera la decisión de lo resuelto en su oportunidad, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se rectifique el error material en la Resolución Directoral Nº 204-2017-SA-DG-INR;

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS y la Resolución Ministerial Nº 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón y en uso de sus facultades conferidas;

Con la visación del Director Adjunto de la Dirección General y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 204-2017-SA-DG-INR, de fecha 23 de noviembre de 2017, en el siguiente aspecto:

Dice

De conformidad con el Decreto Ley N° 19338 "Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil", y sus modificaciones aprobadas por Decretos Legislativos N° 442, 735 y 905, Decreto Supremo N° 005-88- SDGM, se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil, y sus modificatorias, Ley N° 26842 "Ley General de la Salud", la Ley N° 2801 "Ley de Movilización Nacional", Decreto Supremo N° 001- A- 2004- DE/SG que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres del Sector Salud, Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, que aprueba la Directiva N° 053-2005 – MINSA/OGDN – V.01 establece la Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para la Atención y Control de Situaciones de Emergencia y Desastres y la Resolución Ministerial N° 715 - 2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las facultades conferidas;

Debe decir

De conformidad con la Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD), Decreto Supremo N° 048-2011-PCM aprueba el Reglamento de Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD), Ley N° 26842 "Ley General de la Salud", la Ley N° 28101 "Ley de Movilización Nacional", Decreto Supremo N° 001- A- 2004- DE/SG que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres del Sector Salud, Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, que aprueba la Directiva N° 053-2005 – MINSA/OGDN – V.01 establece la Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para la Atención y Control de Situaciones de Emergencia y Desastres y la Resolución Ministerial N° 715 - 2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las facultades conferidas;

ARTÍCULO 2°.- Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 204-2017-SA-DG-INR.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas y a las partes interesadas para los fines pertinentes.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MCRR/EJLV/sms

Distribución:

- () Unidades Orgánicas
- () UFGRED - INR
- () Interesados
- () Responsable del Portal Web del INR


M.C. María del Carmen Rodríguez Ramírez
Directora General
CMP N° 33754 RNE N° 17245
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

